

Reglamento de Certificación Progresiva

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la Certificación Progresiva de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras, como procedimiento que acredita la formación académica, y promueve labores Preprofesionales en el ámbito de la actividad pública y actividad privada empresarial.

Artículo 2. La Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, es responsable de planificar, organizar y realizar la Certificación Progresiva.

Artículo 3. El Director de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, propone al Decano de la Facultad nombrar la Comisión para actualizar y modificar el Reglamento de Certificación Progresiva.

Artículo 4. La Comisión para actualizar y modificar el Reglamento de Certificación Progresiva, estará integrada por tres (3) miembros de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas cuyo presidente será el Director de la Escuela Profesional.

Artículo 5. El Director de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, designará al coordinador y a los docentes que se encargarán del proceso de Certificación Progresiva, capacitación y evaluación, de los estudiantes.

Artículo 6. Son niveles de Certificación Progresiva:

6.1. AUXILIAR DE CONTABILIDAD

6.2. ASISTENTE DE CONTABILIDAD

6.3. ESPECIALISTA:

6.3.1. EN AUDITORÍA

6.3.2. EN FINANZAS

6.3.3. EN TRIBUTACIÓN

Artículo 7. El contenido del examen escrito para cada nivel de Certificación Progresiva comprende:

7.1 **AUXILIAR DE CONTABILIDAD**, conocimientos básicos de las áreas de Contabilidad y de Tributación.

7.2 **ASISTENTE DE CONTABILIDAD**, conocimientos intermedios de las áreas de Contabilidad, Finanzas y Tributación.

7.3 **ESPECIALISTA:**

7.3.1. EN AUDITORÍA

7.3.2. EN FINANZAS

7.3.3. EN TRIBUTACIÓN

Conocimientos avanzados en las áreas de especialización.

Artículo 8. Los requisitos para acceder a la Certificación Progresiva de **AUXILIAR DE CONTABILIDAD** son:

8.1 Presentar solicitud dirigida al Señor Decano.

8.2 Haber aprobado todas las asignaturas hasta el V ciclo.

8.3 Asistir a la capacitación programada y rendir la evaluación correspondiente.

8.4 Haber obtenido en la evaluación la calificación aprobatoria mínima de **TRECE (13)**.

8.5 Pagar los derechos de Certificación Progresiva de acuerdo al **tarifario de servicios académicos y administrativos** de la Universidad de San Martín de Porres vigente.

Artículo 9. Los requisitos para acceder a la Certificación Progresiva de **ASISTENTE DE CONTABILIDAD** son:

9.1 Presentar solicitud dirigida al Señor Decano.

9.2 Haber aprobado todas las asignaturas hasta el VII ciclo.

9.3 Haber obtenido la Certificación Progresiva de Auxiliar de Contabilidad.

9.4 Asistir a la capacitación programada y rendir la evaluación correspondiente.

9.5 Haber obtenido en la evaluación la calificación aprobatoria mínima de **CATORCE (14)**.

9.6 Pagar los derechos de Certificación Progresiva de acuerdo al **tarifario de servicios académicos y administrativos** de la Universidad de San Martín de Porres vigente.

Artículo 10. Los requisitos para acceder a la Certificación Progresiva de **ESPECIALISTA: EN AUDITORÍA O EN FINANZAS O EN TRIBUTACIÓN** son:

- 10.1 Presentar solicitud dirigida al Señor Decano.
- 10.2 Haber aprobado todas las asignaturas hasta el IX ciclo.
- 10.3 Haber obtenido la Certificación Progresiva de Asistente de Contabilidad.
- 10.4 Asistir a la capacitación programada y rendir la evaluación correspondiente.
- 10.5 Haber obtenido en la evaluación la calificación aprobatoria mínima de **QUINCE (15)**.
- 10.6 Pagar los derechos de Certificación Progresiva de acuerdo al **tarifario de servicios académicos y administrativos** de la Universidad de San Martín de Porres vigente.

Artículo 11. La Certificación Progresiva, capacitación y evaluación se llevará a cabo en el mes de mayo para el primer semestre del año y en el mes de octubre para el segundo semestre.

Artículo 12. Los resultados de la evaluación de Certificación Progresiva serán publicados por la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas en la página Web de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras.

Artículo 13. El Coordinador designado elaborará el informe del proceso de Certificación Progresiva y lo presentará a la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, para su posterior remisión al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de la expedición de la Resolución Decanal que lo aprueba.

SEGUNDA. Deróguese el Reglamento de Certificación Progresiva y su modificatoria aprobados mediante Resolución Decanal N°516-2009-D-SF-FCCEF-USMP, del 23 de Noviembre del 2009 y Resolución Decanal N°332-2015-D-SF-FCCEF-USMP, del 22 de junio 2015, respectivamente.